SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y [illegible] RENTA DE LOS

notario el cumplim.to dado por su Mag.d y Deputados de dos de
notario dicho a dho D.n Pedro chico Guzman Alcalde electo
en la que Demanda el título de Fiel Diputado de la poblac.on
de esta Villa y Lugares de la pl.a y de Diputado preeminencia y todo
Visto por su Mag.d Dijeron que la obedecian y obedecian con el
Respecto y ceremonia acostumbrada como a Carta de su Rey y
Natural y en quanto a su Cumplim.to dijeron dixo mandaban
que en atencion a la denuncia que precede se de la posesion
de la Vara de Alcalde por el estado Noble por un año a dho
D.n Pedro chico Guzman precediendo la fianza y Juram.to de
costumbre a cuio fin que parezca de los porteros de esta Villa de
dicho y cite a dho D.n Pedro Comparezca a este ayuntam.to
y por D.n notifique la mandado a Bartolome Gutierrez
portero de este ayuntam.to
en este estado entro en este ayuntam.to el dho D.n Pedro
dho chico Guzman Rogado y Depidon y se le hizo notorio
lo decretado y que se conforma con lo acordado y proveido
ayuntam.to de Don Jose
Cumplim.to de la dha notificacion y a cuio fin
parezca en este ayuntam.to dho D.n Pedro chico Guzman
Alcalde presente y entendido de lo contenido dixo daba
y dio por su fiador a Hipolito Sanchez Calero Vecino de esta
Villa que estando presente el susodho y Christoval D.n Pedro chi.
de Uno y Cada Uno
de los dos Juntos y de Mancomun a Voz de Uno y Cada Uno
de por si y por el todo y por Renunciacion de Todas y
cualesquier Renunciaciones Leyes y de la Mancomunidad y fianza y
dho D.n Pedro chico dijo que cumplira con el oficio y car
go de Alcalde ordinario en este estado Noble de esta Villa por el
espacio de Un año el que empieza Hoy y fenece en todo
Diciembre y igualdad sin agravio ni exceso de Uno y otro